

Lic. Ramiro A. Bravo Rivera

NOTARIO PUBLICO No. 18 Monterrey, N.L.



motivies esisemble y great ne and so operate to also a restal y retains -41 --कार्याक्षेत्र राष्ट्रीय प्राप्ताते का प्रशासन वा १० एवं समझानिकार तथ से अराजाबद्धियाँ जिस्ता कर विदास ESCRITURA PUBLICA NUMERO (11,905) ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los (06) sels días del mes de Septiembre del (2,002) dos mil dos; ANTE MÍ: Licenciado RAMIRO A BRAVO RIVERA Titular de la Notaria Pública Número (18) dieciocho, con domicilio en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito, HAGO CONSTAR: Que comparecieron las Doctoras ORALIA BARBOZA QUINTANA, PATRICIA ALONSO VIVEROS, RAQUEL GARZA GUATARDO, REYNA MARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINEZ HERNÁNDEZ Y RAQUEL ESPINOZA ROMERO y me manifestaron; Que ocurren a constituir una ASOCIACIÓN CIVIL, la cual formalizan al tenor de las siguientes: - ÚNICA:- Las comparecientes en este acto y por medio del presente instrumento, constituyen en los términos del Código Civil vigente en el Estado, una Asociación Civil, misma que no tendrá un carácter preponderantemente económico de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la cual se regirá de conformidad con los siguientes: --ESTATUTOS: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: ARTICULO PRIMERO:- La Asociación Civil que por esta Escritura se constituye, se denominara ACADEMIA MEXICANA DE CITOPATOLOGÍA", A. C. ARTICULO SEGUNDO:- El domicillo de la Asociación será en MONTERREY, NUEVO LEÓN, pudiendo establecer Oficinas, Sucursales y Dependencias en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, sin que por ello se considere cambiado su domicilio. ARTICULO TERCERO.- La nacionalidad de la Sociedad es Mexicana, sus Socios convienen de conformidad con el Artículo (14) catorce del Reglamento de la Ley de Inversión mexicana y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras por lo que:-Todo socio extranjero actual o futuro de la sociedad, se obliga ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de: L. Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades. En virtud de lo antes señalado, conviene en renunciar a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hublesen adquirido. --- ARTICULO CUARTO:- La duración de la Asociación será de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura. OBJETO: ARTICULO QUINTO:- El Obieto de la Asociación será el siguiente: -- a) - Promover la cooperación entre las personas que se encuentran activamente comprometidas en todas los aspectos del ejercicio de la Citopatología. -Estimular el desarrollo de la Citopatología como subespecialidad en el país. c).- Establecer y recomendar sistemas de control de calidad en todas las áreas involucradas en el ejercicio de la Promover la uniformidad en la terminología diagnóstica utilizada en núestro país.e) - Facilitar las relaciones de la organización con otras sociedades nacionales o internacionales afines. n.- Colaborar con las Instituciones de Salud y Universidades en los programas académicos o normativos relacionados con la Citopatología.---g) Colaborar con el Conselo Mexicano de Médicos Anatomopatólogos en la certificación de la subespecialidad. - h) - Promover actividades de educación continua. h).- Promover la investigación en la Citopatología. Detener de otras Asociaciones, personas o instituciones nacionales o internacionales todo tipo de apoyo con recursos humanos, material didáctico, así como todo tipo de bienes, servicios y donativos que sean útiles o necesarios para el cumplimiento del objeto social. -

riccesarlos para los fines y objetivos principales, sin propósito de lucro. -

- D.- Celebrar toda clase de contratos de naturaleza civil, mercantil o administrativa, que sean convenientes o

Crear Fideicomisos y con ello también ayudar a cumplir con el objeto de la Asociación.
1) Iniciar y llevar a cabo el manejo de oficina matriz y sucursales así como las operaciones y servicios para
nunejo social, nombrar y remover a los empleados de la asociación, tanto en oficina matriz como en las sucursales
gencias; fijar sueldos, atribuciones o facultades a los empleados de la asociación, así como las respectiv
bligaciones que les correspondan, fiacer depósitos a las instituciones de créditos, expedir cheques, hacer y suscri
eclaraciones de toda clase y todo tipo de avisos en cumplimiento de la Ley, pedir conexiones de cualquier indole
mar contratos correspondientes, podrán comparecer ante toda clase de autoridades administrativas en general
m) da compra, venta y el arrendamiento de toda clase de materiales, vebículos y productos que directa
ndirectamente se relacionen con los anteriores fines.
The state of the s
n). La celebración de toda clase de actos, operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen o
OS anteriores fines y que permitan las Leyes a las Asociaciones Civiles.
h) Establecer, adquirir, arrendar, subarrendar, constituir, operar y poseer por cualquier titulo legal, los bien
nuebles a inmuebles necesarios para llevar a cabo los objetos de la Asociación.
Adquirir, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar y en general, celebrar toda clase de negocios jurídic
con cualquier título de crédito así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito.
- p)- En general celebrar cualquier tipo de actos, las operaciones, los contratos y actividades de Beneficio Soci
sin fines de lucro que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las finalidades indicadas.
negative CAPITULO II
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN
- ARTICULO SEXTO: El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones o donaciones
blenes, derechos y productos que para realizar sus fines reciba la Asociación de sus Asociados. Su patrimor
también lo integrarán muebles e inmuebles, equipos o mercancías que la Asociación adquiera por cualquier med
para el desarrollo de sus fines.
- ARTICULO SEPTIMO:- El Capital Social de esta Asociación estará destinado, exclusivamente a los fines propi
del objeto sodal, de manera que no otorgará nincún remanente distribuíble, a persona física alguna o a s
the continuous discount of the continue of the
integrantes sean personas físicas o morales, salvo que se trate en este ultimo caso de alguna persona que s
análoga a este o cuando se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos.
ARTICULO OCTAVO:- El Capital Social Mínimo sin derecho a retiro asciende a la suma de \$27,000.
(VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
Todas las aportaciones en que se divide el Capital Social, confieren e imponen a sus titulares los mismos derech
e idénticas obligaciones.
ARTICULO NOVENO. DE LOS ASOCIADOS:- Los Asociados de esta Asociación Civil, se dividirán en
siguientes categorias:
a),- Asociados Fundadores: Tendrán este carácter las personas físicas o morales que hubieren participado en
acto de constitución de esta Asociación Civil.
- b) Asociados Benefactores:- Tendrán este carácter las personas físicas o morales que contribuyan con recurs
al sostenimiento de la Asociación, en forma eventual o permanente, con la suma mínima que sea fijada por
Asamblea Ordinaria.
- c) Asociados Activos:- Tendrán este carácter las personas físicas que participan activamente en el desarro
promoción y fomento de las actividades relacionadas con el objeto y finalidad de la Asociación Civil, y o
contribuyar con la suma que anualmente sea fijada por la Asamblea Ordinaria.
- ARTICULO DÉCIMO DE LA ADQUISICIÓN DEL CARÁCTER DE ASOCIADO: Los Asociados Benefacto
adquirirán tal carácter, al recibir el Consejo Directivo la contribución mínima que haya sido fijada por la Asamb
Ordinaria, ————————————————————————————————————
The state of the s
population por la realitation d'idition la
ARTICULO DECIMO PRIMERO: El capital social sólo podrá ser aumentado o disminuido mediante resolución
a Additional Catalai Emacroticale.
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La Asociación llevará un registro de las aportaciones, el cual contendrá: -
-T El nombre, el domicillo del Socio y la indicación del monto de sus aportaciones, expresándose los números y
demás particularidades.

Lic. Ramiro A. Bravo Rivera NOTARIO PUBLICO No. 18 Monterrey, N.L.



- IL- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.	المداورة المداورة
- III Las transmisiones que se realicen.	A description of a serious graphy and analysis
-La Asociación considerará como dueño de las aportaciones repr	
inscrita como tal en el Registro. La Asociación inscribirá las transmis	siones que se efectuen, deciendo ser umada por
el Secretario del Consejo de Directores o quien haga sus veces	gusbark minimum and an analy territor
La Asociación considerará cada aportación como una e Indivisil	CI CI MICHIGA IN THE COLUMN
de una aportación, estas deberán designar un representante comú	CALCALLY IN THE STATE OF THE ST
confiere y será el único que tendrá el derecho de asistir a las A	The state of the s
nombramiento de representante común se tendrá como tal a la pers	ona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de
Registro de Asociados.	בר המככלפה ל - 2 לבר פי דע
ARTICULO DÉCIMO TERCERO:- Los Asociados por el hecho de	The state of the s
Jobilgación, ni tienen responsabilidad personal alguna respecto a los	terceros con quienes contrate la Asociación. —
- ARTICULO DECIMO CUARTO: La calidad de Asociado se pien	de:
- a) Por muerte o incapacidad del mismo	Phocador 17ec
- bi- Por exclusión acordada por la Asamblea General:	- Pykama
/ c) Por separación voluntaria; y	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O
/- d) Por la causa establecida en el Artículo 7o, de los presentes	s Estatutos. En todos estos casos se plerden los
derechos de Asociado.	THE STATE OF THE S
- ARTICULO DECIMO QUINTO:- Para que la Asamblea Genera	l pueda excluir a un Asociado, bastará que asl lo
acuerde por mayoría de votos de los presentes en una sesión en la	a que esté representado, cuando menos el (60%)
sesenta por ciento de la totalidad de los Asociados.	Processing to the property of the contract of
ARTICULO DÉCIMO SEXTO:- Con los lineamientos establecido	s en los presentes Estatutos, la Asociación podrà
determinar las regias conforme a las cuales se adquiera o pierda la	calidad de Asociado.
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La membresla de la Academi	살아 본 사람이 없는데 그런데 나는 사람은 아이라면 하게 되었다고 다.
las signiernes clases de Miembros:	. * * * * * * *** *** **************
- Miembros Citopatólogos Titulares: Serán Citopatológos	o aquellos Anatomopatólogos cuya actividad
profesional sea principalmente la citopatología y hallan participad	the feet of the state of the st
esta disciplina y demuestren su entrenamiento con soporte documer	- Detail tells of the first control -
- Miembros Honorarios: Son aquellos científicos de reputación	- The state of the
interés en el desarrollo de la Citopatología y que son invitados por la	BULL TOUR TOUR TOUR TOUR PARTY
- Miembros Citólogos Titulares: Médicos especialistas otros que	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
de al menos 24 meses de tiempo completo en Citopatología en una	and the analysis of the constant and the
Commenced to the special section of the section of	STORE THE THE STORE STORE AND A COLORESTER
su entrenamiento con soporte documental,	্ৰ নাম বিজ্ঞানত প্ৰচাৰ বিজ্ঞান কৰিব
- Miembros Citólogos asociados: Médicos dedicados a la citor	parologia sin entrenamiento formal que tengan al
menos 2 años dedicados al ejercicio único de la citología en una ins	in the state of th
- Miembros Citotecnólogos Titulares: Son equellos mien	
entrenamiento de tiempo completo de al menos un año en una instit	tución reconocida por la AMC y que se encuentren
certificados por el Consejo correspondiente.	Scholardes early once is the
- Miembros Citotecnólogos Asociados: Son aquellos Citotecnól	ogos que aún no se encuentren certificados por el
Consejo pero que se encuentren en la práctica activa de la Citopato	logía en una institución reconocida por la AMC.
- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De los derechos y obligacione	es de los miembros:
- Fracción 1 La admisión de los miembros a la AMC excepto k	
la mesa directiva sobre la base de la documentación comprobato	oria de su dedicación a la citopatología y de dos
cartas de recomendación de miembros titulares.	the state of the s
- Fracción 2 Todas las categorías de miembros para conside	
anual en le mes de enero.	And a
- Fracción 3 Cualquier categoría de miembro, perderá sus dere	chos como miembro activo descuée do un ose do
	Same source interiners acress despues de miliano de
no haber cubierto la cuota correspondiente.	-dd-d
Fracción 4 Los Miembros Citólogos y Citotecnólogos asocia	ados podran ser considerados Miembros Titulares
después de haber obtenido la certificación correspondiente.	

ARTICULO DÉCIMO NOVERO: Del Cuerpo de Goblemo: Fracción 1 La organización central de goblemo será la Mesa Directiva y estará integrada por Miembros Titulares i Corriente de sus deberes para con la AMC. Fracción 2 El Vicipresidente será miembro de la mesa directiva en el período Inmediato antenor al Inicio de su sestión. Fracción 3 Existrá en forma permanente un Comité Académico y un Comité de Citotecnólogos y los comités aestron. Fracción 3 Existrá en forma permanente un Comité Académico y un Comité de Citotecnólogos y los comités aestron de la masa directiva considere necessarios para su asécusto funcionamiento. Fracción 5 Además de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titulares electos por la mesa directiva al contente de sus deberes con la AMC. Fracción 5 Además de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titulares electos por la mesa directiva al contente de sus deberes con la AMC. Fracción 7 El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO VIGÉSIMO. De las Elecciones: Las elecciones se realizaran cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGÉSIMO. PEMERO: Obligaciones del Cuerpo de Goblemo: Fracción 1 Presidente Debo presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Princicio 1 Vicapresidente: Presidir las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Pracción 2 Vicapresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos de las comités. Pracción 3 Secretario: Será el responsable de custodar todos los libros y actas de la AMC. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodar todos los libros y actas	Fracción 6 Los Miembros Citotecnólogos Titulares serán elegibles para puestos dentro de las comisio	nes.
Fracción 1 La organización central de goblemo será la Mesa Directiva y estará integrada por Miembros Titulares i Confriente de sus deberes para con la AMC. Fracción 2 El Vicepresidente será miembro de la mesa directiva en el período inmediato anterior al Inicio de su jestión. Fracción 3 Edistrá en forma permanente un Comitá Académico y un Comité de Citolecnólogos y los comités emporabes que la mesa directiva considere necesarios para su adecuado funcionamiento. Fracción 5 El Cos ex presidentes formarán parte permanentemente del comité académico y por lo tanto del period de goblemo con derecho a voz y voto. Fracción 5 Además de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titulares electos vor la mesa directiva al comiente de sus deberes con la AMC. Fracción 6 El Comité de Citolecnólogos estará integrado por miembros Citotecnólogos Titulares electos vor la mesa directiva al comiente de sus deberes con la AMC. Fracción 7 El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO VIGÉSIMO. De las Elecciones: Las elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o elecciónico de todos los miembros titulares corrente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Goblemo: Fracción 1 Presidente: Dobo presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones naciónales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2 Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Cruente Bancaria de la AMC. Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cruenta Bancaria de la AMC. Será el responsable en conjunto con el Presidente	Visit William Control of the Control	
Comiente de sus deberes para con la AMC. Fracción 3 El Vicepresidente será miembro de la mesa directiva en el período inmediato anterior al Inicio de su periodo 3 El vicepresidente será miembro de la mesa directiva en el período inmediato anterior al Inicio de su periodo 3 El vicepresidente será miembro de la mesa directiva en el período 3 El vicepresidente se considere necesarios para su adecuado funcionamiento. Fracción 3 El comiembro con derecho a voz y voto. Fracción 5 Además de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titulares electos por la mesa directiva al comente de sus deberes con la AMC. Fracción 6 El Comité de Citolecnologos estará integrado por miembros Citolecnologos Titulares al comente con sus obligaciones de la AMC. Fracción 7 El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO VIGESIMO. De las Elecciones: Las elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electronico de todos los miembros titulares al comente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1 Fracción 1 Presidentes Debo pasidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Sará el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros. Fianción 3 Secretario: Sará el responsable de custodar las cuotas anuales a los miembros indi	Fracción 1 La organización central de gobierno será la Mesa Directiva y estará integrada por Miembro	os Titulares
resción 2. El Visopresidente será miembro de la mesa directiva en el período inmediato anterior al Inicio de su preston. Fracción 3. Existrá en forma permanente un Comité Académico y un Comité de Citolecnólogos y los comités atripolades que la mesa directiva considere necesarios para su adecuado funcionamiento. Fracción 4. Los ex presidentes formarán parte permanentemente del comité académico y por lo tanto del servo de gobierno con derecho a voy voto. Fracción 5. Adomás de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titulares electos por la mesa directiva al comente de sus deberes con la AMC. Fracción 6. El Comité de Citolecnólogos estará integrado por miembros Citotecnólogos Titulares al corriente con sus obligaciones de la AMC. Fracción 7. El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO VIGÉSIMO. De las Elecciones: Las elecciones es realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 7. Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones naciónales e extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Pracción 2. Vicaprasidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Daborá familiarizarase con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodar todos los libros y actas de la AMC. Fracción 4. Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Fracción 6. Vocalies: Sista n'esponsable de	comente de sus deberes para con la AMC.	nan su-
Franción 3.— Existra en forma permanente un Comité Académico y un Comité de Citotecnólogos y los comités imposses que la mesa directiva considere necesarios para su adecuado funcionamiento. Fracción 4.— Cos ex presidentes formarán parte permanentemente del comité académico y por lo tanto del period de gobierno con derenho a voz y voto. Fracción 5.— Adomás de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titulares electos por la mesa directiva al comente de sus deberes con la AMC. Fracción 6.— El Comité de Citotecnólogos estará integrado por miembros Citotecnólogos Titulares al corriente con sus obligaciones de la AMC. Fracción 7.— El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO VIGÉSIMO. De las Elecciones: Las elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1.— Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 3.— Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3.— Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Sorá el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 3.— Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Fracción 3.— Secretario: Será el responsable de custodiar dos la Cuenta Bancaria de la AMC. Fracción 4.— Tesorero: Será el responsable de custod	Fracción 2. El Vicepresidente será miembro de la mesa directiva en el período inmediato anterior al l	inicio de su
Fracción 5. Adomás de los ex presidentes formarán parte permanentemente del comité académico y por lo tanto del sergo de gobierno con derecho a voz y voto. Fracción 5. Adomás de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titulares electos por la mesa directiva al comiente de sus deberes con la AMC. Fracción 6. El Comité de Citotecnologos estará integrado por miembros Citotecnologos Titulares al comiente con sus obligaciones de la AMC. Fracción 7. El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO VIGÉSIMO. De las Elecciones: La electronico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGÉSIMO. PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1. Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 1. Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC on caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el meso de nero de cada año. Será el responsable de elaborar in informe financiero ante de la AMC. Fracción 5. Editor. Será el responsable de ricalquier información solicitada por el Presidente con respecto a	Fracción 3 Existirá en forma permanente un Comité Académico y un Comité de Citotecnólogos y	los comités
Fracción 5. Además de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titulares electos por la mesa directiva al corriente de sus deberes con la AMC. Fracción 6. El Comité de Citotecnólogos estará integrado por miembros Citotecnólogos Titulares al corriente con sus obligaciones de la AMC. Fracción 7. El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO VIGÉSIMO. De las Elecciones: Las elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGÉSIMO. PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1. Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Sará el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de recoudar las cuotas anuales a los miembros ingividuales en la men	mporates que la mesa directiva considere necesarios para su adecuado funcionamiento. Eracción 4 Los ex presidentes formarán parte permanentemente del comité académico y por l	o tanto del
Fracción 5 Además de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titulares electos por la mesa directiva al corriente de sus deberes con la AMC. Fracción 6 El Comité de Citotecnólogos estará integrado por miembros Citotecnólogos Titulares al corriente con sus obligaciones de la AMC. Fracción 7 El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO YIGESIMO. De las Elecciones: Las elecciones en realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO YIGESIMO. PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Goblerno: Fracción 1 Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el responsable de la AMC ante otras organizaciones públicas o privadas. Franca dos los documentos oficiales. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación con el el esta AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3 Secretarto: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entr		
por la mesa directiva al comiente de sus deberes con la AMC. Fracción 6. El Comié de Citotecnólogos estará integrado por miembros Citotecnólogos Titulares al comiente con sus obligaciones de la AMC. Fracción 7 El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTÍCULO VIGESIMO. De las Elecciones. Las elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTÍCULO VIGESIMO. PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1. Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afínes. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afínes. Presidirá en conjunto con el coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afínes. Fracción 2. Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar ina informe financiero anual. Será el responsable de elaborar in informe financiero anual. Será el responsable de elaborar in informe financiero anual. Será el responsable de elaborar in informe financiero anual. Será el responsable de elaborar in informe financiero anual. Fracción 5. Editor Será el responsables de difundir en sus áreas geográficas corre	Fracción 5 Además de los ex presidentes el comité académico estará integrado por miembros titula	res electos
sus obligaciones de la AMC. Fracción 7 El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO VIGESIMO. De las Elecciones: Las elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGESIMO. PRIMERQ: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1 Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el representante oficial de la AMC ante otras organizaciones públicas o privadas. Firmara todos los documentos oficiales. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2 Vicapresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Sará el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Manitandra actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el meso de enero de cada año. Sará el responsable de elaborar un informe financiero anual. Sará el responsable de elaborar un informe financiero anual. Sará el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la YMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito la portividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la decentra con la recopilación de cualquier información	of many control for make the control of the control	Cytrical -
sus obligaciones de la AMC. Fracción 7 El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros de la mesa directiva. ARTICULO VIGESIMO. De las Elecciones: Las elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGESIMO. PRIMERQ: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1 Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el representante oficial de la AMC ante otras organizaciones públicas o privadas. Firmara todos los documentos oficiales. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2 Vicapresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Sará el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Manitandra actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el meso de enero de cada año. Sará el responsable de elaborar un informe financiero anual. Sará el responsable de elaborar un informe financiero anual. Sará el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la YMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito la portividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la decentra con la recopilación de cualquier información	- Fracción 6 - El Comité de Citotecnólogos estará integrado por miembros Citotecnólogos Titulares al 🛭	orriente con
ARTICULO VIGESIMO. De las Elecciones: Las elecciones se realizaran cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1. Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el representante oficial de la AMC ante otras organizaciones públicas o privadas. Firmará todos los documentos oficiales. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinación correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2. Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiantzarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4. Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5. Editor: Será el responsables en confunto con el Presidente on el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6. Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a tomento de la cuonquia en el país. Fracción 7. Comité académico: Fracción 1. Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titular	100 to 10	- <u>845.: 44</u>
ARTICULO VIGESIMO. De las Elecciones: Las elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1. Presidente: Debo presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el representante oficial de la AMC ante otras organizaciones públicas o privadas. Firmará todos los documentos oficiales. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2. Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4. Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable de complir con los deberes fiscales de la AMC. Será el responsable de complir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 6. Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la AMC ante la AIC. Fracción 6. Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la AMC ante la AIC. Fracción 7. Comité académico: Fracción 1. Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corrienter de sus obligaciones con la AMC.	- Fracción 7 El Editor ante la Academia Internacional de Citología será elegido de entre los miembros	de la mesa
Las elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto personal, escrito o electrónico de todos los miembros titulares al corriente de sus deberes para con la AMC. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1, Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2. Vicapresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Peresidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 3. Vicapresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4. Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5. Vicapresidente de la Cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 6. Vocales: Serán responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6. Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros primeros en la país. Fracción 7. Comité académico: Fracción 1. Esta conformado por los ex presidentes y por miem	the resource and the second se	4. 5.4
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Obligaciones del Cuerpo de Gobierno: Fracción 1. Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2. Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4. Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anúales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5. Editor: Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaria de la AMC. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 6. Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la AMC ante la AMC. Fracción 6. Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la AMC ante la AMC ante la AMC. Fracción 6. Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Cuentopora en la responsable a respectiva área geográfica actividades cientificas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopaticogla en el pals. Fracción 7. Comité académico: Fracción 1. Esta conformado por los ex presidentes y por m	as elecciones se realizarán cada dos años durante el Congreso Nacional mediante el voto persona	I, escrito o
Fracción 1 Presidente: Debe presidir todas las reuniones de la AMC y de su mesa directiva. Será el representante oficial de la AMC ante otras organizaciones públicas o privadas. Firmará todos los documentos oficiales. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2 Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de ciumpiir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientes a respectiva área geográfica actividades cientificas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corriente de sus obligaciones con la AMC.		
Firmará todos los documentos oficiales. Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2 Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopliación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientos a responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los nuentos de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité scadémico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corriente de sus obligaciones con la AMC.	Kind the research of the first the research of	
Será el responsable en coordinación con el editor de difundir las actividades de la ACM entre sus miembros y ante las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2 Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaria de la AMC. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes tos acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientes a respectiva área geográfica actividades cientificas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la ciopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corriente de sus obligaciones con la AMC.	"化物性性的 使用的名词复数 " "这就是我的是没有的,我们就是这些人的人的,我们就是这个人的人的,我们也不是一个人的人的。" "这一个,我们是我们是我们的人们就是这个人,	udria i
las organizaciones nacionales o extranjeras afines. Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2. Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendra actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4. Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5. Editor: Será el responsable en condinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6. Vocales: Serán responsables de difundir en sus areas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros perisnecientes a respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7. Comité académico: Fracción 1. Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corriente de sus obligaciones con la AMC.	and the contraction of the contr	bros y ante
Presidirá en conjunto con el coordinador correspondiente las reuniones de los comités. Fracción 2 Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantiendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaria de la AMC. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en condinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de diffundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros perienecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades cientificas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corriente de sus obligaciones con la AMC.	and the weather of the contract of the contrac	W 12
Fracción 2 Vicapresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente. Deberá familiarizarse con las obligaciones del Presidente al menos un año antes del termino del período que antecede su gestión. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaria de la AMC. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros perioneciontes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades cientificas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corriente de sus obligaciones con la AMC.		
antecede su gestión. Fracción 3 Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendra actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaria de la AMC. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades cientificas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corriente de sus obligaciones con la AMC.	- Fracción 2 Vicepresidente: Presidirá las reuniones de la AMC en caso de ausencia del Presidente	
Fracción 3. Secretario: Será el responsable de custodiar todos los libros y actas de la AMC. Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendrá actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4. Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaria de la AMC. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5. Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6. Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades cientificas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7. Comité académico: Fracción 1. Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corriente de sus obligaciones con la AMC.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	onouo que
Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros. Mantendra actualizado el directorio de la AMC. Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Sera el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaría de la AMC. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientes a respectiva área geográfica. Promporerá en su respectiva área geográfica actividades cientificas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a corriente de sus obligaciones con la AMC.	niacede su gesuon.	4. p. 1. 14. 2.
Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros individuales en el mes de enero de cada año. Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaría de la AMC. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopliación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertianecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades cientificas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titutares a confente de sus obligaciones con la AMC.	- Será el responsable de elaborar las actas y circulares de la AMC y difundirlas entre los miembros.	eri, eriali Libraria
el mes de enero de cada año. Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaría de la AMC. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros perienecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a comente de sus obligaciones con la AMC.	Fracción 4 Tesorero: Será el responsable de recaudar las cuotas anuales a los miembros indi-	viduales en
Será el responsable en conjunto con el Presidente de la Cuenta Bancaria de la AMC. Será el responsable de elaborar un informe financiero anual. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a conference de sus obligaciones con la AMC.	the state of the s	in a line the
Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a conferme de sus obligaciones con la AMC.	the constitute can al Presidente de la Cuenta Bancaria de la AMC	opposed ~
Será el responsable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC. Fracción 5 Editor. Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a confente de sus obligaciones con la AMC.	de de deberg un leforme financiem antial	ne y admen
Fracción 5 Editor: Será el responsable en coordinación con el Presidente, de comunicar por escrito las actividades de la AMC ante la AIC. — Fracción 6 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. — Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertanecientes a respectiva área geográfica. — Promoverá en su respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. — Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a conferte de sus obligaciones con la AMC.	repossable de cumplir con los deberes fiscales de la AMC.	The strike to
Fracción 8 Vocales: Serán responsables de difundir en sus áreas geográficas correspondientes los acuerdos de la Mesa directiva. — Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros pertenecientes a respectiva área geográfica. — Promoverá en su respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. — Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a conferte de sus obligaciones con la AMC.	STEEDE DE REFERENCE EN MENTE EN LE EN LEGENS EN MENTEN DE MET DE CORRECT DE LES DE LES DE LES DE PROPERTE LE T	THE RESERVE
Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros perienecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a conferte de sus obligaciones con la AMC.	the dealers and the second sec	animadae de
Colaborarán con la recopilación de cualquier información solicitada por el Presidente con respecto a los miembros perienecientes a respectiva área geográfica. Promoverá en su respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a conferte de sus obligaciones con la AMC.	Mesa directiva.	arrives.
Promoverá en su respectiva área geográfica actividades científicas con el objetivo de uniformar el nivel académico de la citopatología en el país. Fracción 7 Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a comiente de sus obligaciones con la AMC.	William State and State and Decelerate and Secularity	angle a-los
Comité académico: Fracción 1 Esta conformado por los ex presidentes y por miembros titulares a comiente de sus obligaciones con la AMC.	at a second to the second seco	Mahana I
contente de sus obligaciones con la AMC.	e la criopatologia en el pala.	s titulares a
CONTINUE DE SUS DONGACIONES CON LA TANCE.		The laster
	(1) A. (1) C. (1	
de entre los miembros que la constituyen.	(1) A. (1) C. (1	esa directiva

Lic. Ramiro A. Bravo Rivera NOTARIO PUBLICO No. 18 Monterrey, N.L.



- Fracción 3 Será el responsable de elaborar en coordinación con el cuerpo de gobierno los programas científicos
de las distintas reuniones de la AMC o de las reuniones que soliciten el aval de la AMC.
- Fracción 8 Comité de Citotecnólogos: Fracción 1 Estará conformada por miembros Citotecnólogos Titulares
al corriente con sus obligaciones ante la AMC:
- Fracción 2. Estará encabezada por el Presidente y por un coordinador que será nombrado por la mesa directiva:
Fracción 3 Será el responsable de elaborar en coordinación con el cuerpo de gobierno los programas científicos
concernientes a esta área de la AMC.
Fracción 4 Será el responsable de difundir entre los Miembros Citotecnólogos Titulares los acuerdos de la AMC.
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Reuniones
Fracción 1 Las reuniones académicas reglamentarias serán las siguientes:
Curso anual Dra. ra. Patricia Alonso de Ruiz.
Congreso Nacional de la AMC.
- Actividades académicas de Citopatología de la Asociación Mexicana de Patólogos.
- Fraçción 2 Reuniones académicas organizadas por otros grupos o asociaciones donde solo sea solicitado el
aval académico de la AMC.
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Condiciones para mantener la membresia:
La mesa directiva puede determinar finalizada la membresia de cualquiera de sus miembros activos si considera
que ha actuado en forma no profesional o ética contraria a los fundamentos de la AMC o que alfere el orden, función.
paz, reputación y dignidad de la AMC.
El cuerpo de goblemo deberá enviar por escrito al miembro involucrado los hechos con relación a la falta.
La evidencia acusatoria y la defensa deberán ser discutidos por el cuerpo de gobierno quien emitirá después de
votación cualquiera de los siguientes veredictos:
Solo un llamado de atención por escrito y firmado por la mesa directiva.
Suspensión!"————————————————————————————————————
Expulsión:
- En cualquier caso se comunicará por escrito la decisión al miembro interesado y difundido en la página
electrónica o de los medios de que disponga la AMC.
- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - Disolución de la Academia:
- La disolución de la Academia Mexicana de Citopatología solo podrá darse por el voto afirmativo de al menos el 80
% de los encios actions : Discontinue de la contraction de la cont
CAPITULO III
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- El Organo Supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados.
la cual estará compuesta por todos los Asociados que existan con tal carácter en el momento de su celebración. Sus
acuerdos tomados legalmente, obligan a todos los Asociados, Incluso ausentes y disidentes.
ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o
de fuerza mayor y podrám ser Ordinadas o Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en
la fecha que señale el Consejo de Directores dentro de los 4 meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social:
y las segundas, siempre que el Consejo de Directores decida convocaria o que lo soliciten así por lo menos dos
Asociados, expresando en su solicitud los puntos que deberán tratarse en la Asamblea.
Las Asambleas Generales deberán reunirse en el domicillo social, bajo pena de nulidad, salvo fuerza mayor, que
se hará constar en el acta que al efecto se levante.
The state of the s
- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Las convocatorias para la Asamblea deberán ser expedidas por el Consejo de
Directores con (15) quince días de anticipación cuando menos a la fecha señalada para la reunión, sin embargo los
Asociados que representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del Capital Social podrán solicitar por escrito, en
cualquier tiempo, que el Consejo de Directores o el Secretario convoque a una Asamblea General de Asociados para
discutir los asuntos especificados en su solicitud. Si el Consejo de Directores o el Secretario no hiciere convocatoria
dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil, o de Distrito del domicilio de la
Asociación, los hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus aportaciones para este
objeto.

- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: -- a) Deberán ser hechas por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Directores, salvo los derechos que concede la ley a los Asociados. b) La convocatoria se hará mediante circulares que serán dirigidas por escrito al domicilio de los Asociados. c) la convocatoria contendrá todos los datos de ley: Orden del Día, el lugar, fecha y hora para la reunión, en la Inteligencia de que no podrá tratarse ningún otro asunto que no esté incluido en ella, salvo los casos en que se encuentre representada la totalidad del Capital Social de la Asociación y se acuerde por unanimidad de votos de los presentes que dicho asunto se trate. No se incluirá en la Orden del Día ningún inciso o rengión de "Asuntos Generales" o de otra indicación análoga. de Coperán hacerse por medio de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Asociación, o bian en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al domicilio social, debiendo aparecer cuando A5 quince días naturales antes de la fecha señalada para la reunión. Cuando se hiciere segunda o ulteriores atorias, estas deberán también aparecer publicadas cuando menos 15 quince días naturales antes de la fecha senalada para la Asamblea. - e). Además de la publicación de la convocatoria y, salvo que renuncien a ello por escrito las personas que la Asociación reconozca como asociados en la fecha de la convocatoria, deberán convocarse a toda Asamblea, con por lo menos 15 quince días naturales de anticipación a la fecha de la misma, por escrito entregado en forma personal o mediante telefax, telegrama o cablegrama, confirmado por correo aéreo certificado o servicio comercial de mensajeria, porte pagado, o mediante cualquier otro medio de notificación fehaciente conforme a la Ley. - ARTICULÓ VIGESIMO NOVENO:- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera o segunda convocatorias, será necesario que esté representado cuando menos el 60% (sesenta por ciento) del Capital Social total de la Asociación y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de cuando menos el 60% (sesenta por ciento) de las aportaciones representadas. --- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera o segunda convocatorias, será necesario que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social total de la Asociación y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de aportaciones que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) Capital Social total de la Asociación. - ARTICULO TRIGÉSIMO: Actuarán como PRESIDENTE y SECRETARIO en las Asambleas de Asociados, quienes funjan como PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE DIRECTORES. En caso de falta de alguno de ellos. Estos deberán designar por medio de carta poder ratificada ante Notario a las personas que habrán de sustituiros en estos cargos, el cargo correspondiente lo desempeñará la persona que designen los asistentes. -ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:- Las Asambleas Generales tendrán por misión: a).- Resolver los asuntos que someta a su consideración el Consejo de Directores; b).- Discutir, aprobar o modificar el balance después de oir el informe del Consejo de Vigilancia y tomar las medidas que consideren oportunas; c).- Nombrar los miembros del Consejo de Directores y los Miembros del Consejo de Vigilancia; d).- Estudiar y en su caso aprobar, el informe del Consejo de Directores acerca de las actividades llevadas a cabo por la Asociación durante el ejercicio de que se trate y tomar en relación con el mismo informe, las resoluciones que estimen convenientes; e).- Revocar anticipadamente a las personas del cargo de Consejo de Directores y de Vigilancia; f).- Resolver sobre las decisiones que el Consejo de Directores haya tomado sobre la admisión o exclusión de Asociados g).- Acordar conforme a estos Estatutos, la admisión de nuevos Asociados. h).- Acordar conforme a estos Estatutos la exclusión de Asociados.- i).- Acordar, en su caso, sobre la rehabilitación de los Asociados que hayan sido suspendidos comforme a los presentes Estatutos. - ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- Necesitarán ser aprobados por una mayoría de 80% (ochenta por ciento) de los Asociados, reunidos en Asamblea General Extraordinaria ya sea en primera o ulterior convocatoria, las decisiones sobre los puntos siguientes: a).- Modificar los Estatutos de la Asociación; b).- Disolución de la Asociación y c). Transformación de la Asociación o Fusión con otra y otras Asociaciones o Asociaciones. Las demás decisiones serán competencia de la Asamblea Ordinaria de Asociados. — ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- En toda Asamblea se levantará acta en la que se harán constar los puntos tratados y las resoluciones que la misma haya adoptado, la cual será firmada por quienes hayan fungido como idente y Secretario. A dicha acta se agregará la Lista de Asistencia, la cual deberá ser firmada por todos los Asociados presentes, así como por el Escrutador o Escrutadores nombrados.

Sciolio A Branc Riverd

Lic. Ramiro A. Bravo Rivera



NOTARIO PUBLICO No. 18 Monterrey, N.L.

> bridon jesemi dar gelli, etce Rubelco y lasty (j. ec. Adros de erogen i seco (. . .

CAPITULO IV -DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN -- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Administración de la Asociación será encomendada a un Consejo de Directores el cual estará compuesto por el número de personas que acuerde la Asambles Géneral Ordinaria de Asociados. El Consejo designará por mayoría de votos, a las personas que fungirán como Presidente, Secretario y Tosorero de la Asociación. Los demás miembros del Consejo Directivo tendrán el cargo de vocales. Los Consejeros podrán ser o no asociados; durarán en su encargo un año, pero en todo caso continuarán en funciones hasta: que (las t personas designadas para substituirios tomen posesión de sus cargos, y podrán/ ser reolectos. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: Para la mejor dirección y realización de los objetos de esta Asociación, el Consejo de Directores podrá designar Comités encargados del manéjo de distintas actividades de las que forman el objeto social, los cuales serán ejecutores de los acuerdos del Consejo de Directores y de la Asambiéa General de Asociadoji/y/ para; el ejercicio (de saua; funciones gozarán) de las facultades que les señale el propio. Consejondo Directores. -ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: El Consejo de Directores, así como los Comités que éste haya creado; sionarán periódicamente con la frecuencia que estime necesaria. Las Juntas del Consejo de Directores y las de los Comités creadas por dicho organismo serán independientemente unas de otras y podrán celebrarse en fechas - <u>ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO</u>:- Las resoluciones del Consejo de Directores y de los Comités, serán tomados a mayorla de votos de los asistentes a las juntas, pero para la celebración de estas, deberá haber quo un filo se integrará con la mayoría de los mismos que integren el Consejo de Directores o los Comités. --— <u>ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO</u>:- De toda sesión del Consejo de Directores y de las Asambleas Generales de Asociados, se levantará Acta que se asentará en un Libro que para ese efecto llevará la Asociación y deberán firmarse por el Presidente y el Secretario. ---- ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: Serán facultades y obligaciones del Consejo de Directores: a).- Formular, aprobar y reformar en todo tiempo los Regiamentos de la Asociación, en los que se precisan la forma, terminos y demás requisitos en que se proporcionarán los servicios que imparta la Asociación.- b).- Nombrar y remover libremente los funcionarios y empleados de la Asociación, fijándoles sus facultades y obligaciones, sus sueldos y emolumentos.- c).- Fijar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de cooperación que deban pagar los Asociados conforme a estos Estatutos, est como aumentarias o disminuirias, según estime necesario. d).- Formular, discutir y aprobar los programas de actividades de la Asociación.- e).- Designar las Comisiones que considere recesarias con las atribuciones que estime convenientes, de entre los miembros de la Asociación; para mejor realizar los fines de la misma.- n.- Hacer uso de las demás facultades y cumplir con las obligaciones que los imponen o imponen los presentes Estatutos y los Reglamentos que lleguen a expedirse.- g).- Administrar los bienes y negocios de la Asociación y representar e esta, ante toda clase de Autoridades confecutades de Mandatario General para Actos de Administración, sin limitación alguna, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su Correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cualro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y de los concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados Federativos del Pals. h).- Representar con facultades para Pieltos y Cobranzas a la Asociación ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Militares, del Municipio, del Estado, de la Federación o de cualquier otra Indole, así como ante los Tribunales del Trabajo, ya sean Federajes, Estatales o Municipales, quedando facultado expresamente para representar a la Asociación en la Audiencia de Conciliación y celebrar en su caso los convenios que correspondan, así como para articular o absolver posiciones a nombre de la Asociación, también para representar a la Asociación, ante árbitros, arbitradores, o terceros particulares, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley y en forma enunciativa, para desistirse, transigir, absolver y articular posiciones, recusar y para los demás actos que expresamente determine la

Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León de su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y de los concordantes de los Código Civiles de los demás Estados Federativos del País, para promover y desistirse del Juicio de Amparo; y en el

orden penal presentar denuncias, querellas, desistirse, otorgar perdones, constituir en coadywante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. De manera especial el Consejo de Directores tendrá facultades para ejerper Actos de Administración, para que funja como Apoderado General y Representante Legal de la Asociación para todos. los efectos previstos en los Artículos 11, 692 y 695 Fracciones I, II y III en concordancia con los Artículos 776 y 876 de la Lay Federal del Trabajo, pudiendo en consecuencia actuar como Representante Legal de la Asociación en el desarrollo de las relaciones laborales entre la propia Asociación y sus trabajaciones, tamb en forma particular como ante qualesquier Autoridad del Trabajo Federal, Estatal o Municipal, pudiendo comparacer ante toda classe de Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, Administrathes o Jurisdiccionales atendiendo citaciones para trabar e erranagmon lancicolibeirul, alV al ne sup araq néidmat obartrotus concites, aelarodal actinuas aol etnemairotalliconco las Audencias de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, así como en troba los trámites de los Juicios Laborales, con facultades igualmente para transiçir y ejercer además todos los actos que en la Via Para processal previene la ley Federal del Trabajo. (L. Aceptar, Certificar, otorgar, girar, emitir, enclosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, con las más amplias facultades cambiarias, en los términos de los artículos 90. noveno y 65 ochenta y cinco de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito-II.-Facultades para actos de dominio, en los términos del Artículo 2446 del Código Chil del Estado de Nuevo León y sus tativos en el Distrito Federal y demás Estados de la Federación.- I.).- Conferir Poderes Generales y Especiales con las facultadas que acuerde dentro de las conferidas a su favor y revocartos. El Presidente del Consejo tendrá la representación de éste para la ejecución de sus acuerdos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá delegar en cualquiera de sus miembros facultades para la ejecución de actos concretos. --- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA -- ARTICULO CUADRAGÉSIMO:- La vigilisacia de la Asociación estará encomendada a un Consejo de Vigiliancia, integração por el número de personas que acuerda la Asambiea General Ordinaria. --- ARTICULO: CUADRAGESIMO: PRIMERO: Los Miembros del Consejo de Vigiliancia podrán no ser Asociados de la Asociación; durarán en su encargo un año y seguirán sus funciones mientras no sean designadas las personas que deben sustibuirlos. - ARTICULO CUADRAGESIMO-SEGUNDO: El Consejo de Vigiliancia tandrá libra acceso a los libros de contabilidad y a los registros de la Asociación; podrá hacerse representar por un Delegado Especial en las Sesiones del Consejo de Directores. Deberá rendir ante la Asamblea Anual un dictamen sobre el cumplimiento de los fines de la Asociación, sobre sus estados financieros y sobre los balances y cuentas del ejercicio. --CAPITULO Y-DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. -- ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:- La Asociación se disolverá en los siguientes casos: 1).- Por acuerdo de los Asociados tomado en Asambles General Extraordinaria y 2).- Cuando resulte imposible la realización del objeto social = --- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: - Llegado el caso de disolución, el Consejo de Directores eq funciones se constituirá en liquidador y al efecto formutará un Balance General; se encargará de pagar el pasho existente y para el efecto podrá realizar el Activo de la Asociación. -- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTOS En el caso del Articulo anterior si hublere algun aucadente será aplicado o transmitido en su totalidad la entidades lactorizadas para recibir donativos en los términos de los incisos a) y b) fracciona I del artículo 24 de Ley del Impuesto Sobre la Renta. -- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:- La Asamblea General integrada por los Asociados tendrá durante la Souldación, las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales y a las normas contenidas en estos Estatutos han de regir la actuación del Consejo de Directores en su actuación como ARTICULO: CUADRAGESIMO SEPTIMO: El Consejo de vigillancia desempeñará durante la liquidación y respecto al Liquidador, las mismas funciones que normalmente desempeñaba en la vida de la Asociación, en relación con el Consejo de Directores. -- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES -ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:- Los ejercicios sociales se contarán del (10.) primero de Enero al (31) trainta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer Ejercicio Social que comprenderá de la fecha de Mary A. J. A. J. F.

Lic. Ramiro A. Bravo Rivera

HOTARA PUBLICA IN 18
TITULAR
C. RAMBIO A. MINERA
MONTHWEY, R.L. MEXICO

NOTARIO PUBLICO No. 18 Monterrey, N.L.

inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de la Propiedad al (31) treinta y uno de Diciembre del - ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:- Para todo lo no previsto en estos Estatutos, la Asociación se regirá por lo establecido en el Código Civil del Estado de Nuevo León. REGLAMENTO-- 1> Funciones de la Academia: -- Fracción 1.- Es función de la Academia Mexicana de Citopatología promover los objetivos de la organización por medio de reuniones académicas o por medio de la difusión entre sus miembros.-Fracción 2.- Con el objetivo de uniformar la calidad del diagnóstico citológico en México la academia debe promover ante los organismos correspondientes la certificación de las actividades relacionados con el ejercicio de la 2.- Reuniones Académicas: -Curso: Dra. Patricia Alonso de Ruiz. --Fracción 1.- es un curso de la AMC y por lo tanto el programa académico deberá ser realizado bajo la coordinación del comité científico de la AMC y en su caso en coordinación con un comité local conformado por miembros titulares de la AMC. -- Fracción 2.- La sede será elegida por votación de los miembros con derecho a voto durante la realización del - Fracción 3,- Su periodicidad será anual y deberá desarrollarse en cualquiera de los primeros tres meses del año. -- Fracción 4.- Tanto la organización del curso, como los ingresos y egresos, serán, responsabilidad de la AMC y en el caso de la existencia de un comité local esta responsabilidad será compartida por partes iguales. -- Fracción 5.- La participación de diferentes instituciones y Sociedades como patrocinadores o como avai académico deberá ser comunicado a la mesa directiva de la AMC. --- Cursos de Citopatología durante el Congreso de la AMP; -- Fracción 1.-Previa formalización por escrito y establecido en los reglamentos de la AMP los cursos académicos que se realicen en este congreso son responsabilidad de la AMC. -- Fracción 2.- La organización de dichas actividades estará a cargo del comité académico de la AMC.-- Fracción 3.- La mesa directiva de la AMC someterá a discusión el programa académico con el comité científico o la mesa directiva de la AMP antes de ser aprobado. --- Fracción 4.- Los ingresos y los gastos ocasionados por estas actividades serán responsabilidad de la AMC. - Congreso Nacional de la ACM: - Fracción 1.- Es una actividad académica oficial de la AMC. -- Fracción 2.- Tendrá una periodicidad bianual. -- Fracción 3.- La elección de la sede será elegida por votación del pleno durante el curso Dra. Patricia Alonso de - Fracción 4 -- Las actividades académicas serán responsabilidad del comité académico de la AMC en conjunto con el comité local de la sede del congreso.-- Fracción 5.- Tanto la organización del curso, como los ingresos y egresos, serán responsabilidad de la AMC y del comité local y será compartida por partes iguales: - Cursos Externos de Citopatología donde solo la AMC será aval académico:-- Fracción 1.- Son aquellos cursos de citopatología donde la organización es totalmente independiente de la AMC. y los organizadores solo solicitan el aval académico. --- Fracción 2.- El organismo solicitante solo deberá enviar por escrito la solicitud y el programa académico. - Fracción 3. El comité académico de la AMC revisará el programa y en su caso aprobará el aval. Fracción 4.- La AMC estará representada fisicamente en el curso por su Presidente o en su ausencia por el Presidente electo y ante la imposibilidad de ambos por quien designe el comité académico. ----- Fracción 5.- El logotipo de la AMC podrá aparecer en la difusión del curso así como la firma del Presidente o del Coordinador del comité académico.-- 3.- Difusión: -

	cipación todas las actividades académicas programadas. Sios de difusión del AMC serán la pagina electrónica y medios escritos.
-4 Reunión de Nego	clos:
- Se llevará a cabo dur	ante el congreso nacional de la AMC y podrá haber tantas como se considere necesario p
cuerpo de goblerno.	a congreso nacional de la AMC y podra naber tantas como se considere necesario p
- Podrán estar presente	es todos los miembros al corriente de sus obligaciones con la AMC.
- Deberá ser Iniciada po	or el Presidente.
- Lectura del Orden del	día:
	de los comités
- Nominaciones y elecc	clones.
- Nugvos asuntos	
- Varios	
- 5. Mominaciones v	plecciones:
Frección 1 Son elec	gibles para cualquier puesto del cuerpo de gobierno todos los miembros titulares;
- Frección 2 - La lista	de Nominados para la mara discribira de socierno todos los miembros titulares ;
días antes de la revolón	de Nominados para la mesa directiva deberá ser enviados al secretario cuando menos 15 nacional.
	,
votos de los miembros	tación se llevará a cabo durante la Reunión Nacional y serán tomados en cuenta solo lo al comente de sus deberes para con la AMC, estos podrán ser emitidos en forma persona
electrónica por escrito	o por correo.
2 - 644*	sto de secretario podrá ser designado por el Presidente.
	estos de Presidente, Presidente electo, tesorero y vocales podrán ser nominados y elegido
por mayoria de votos. —	testos de Presidente, Presidente electo, tesorero y vocales podran ser nominados y elegido
- Fracción 6 - Durant	e la Reunión Nacional se nombrará a dos miembros como escrutadores para el conteo d
votos	- 2 Trouver racional se nombrara a dos miembros como escrutadores para el conteo d
- A Patrimonio	
	opiedades, donaciones, deuda y deberes fiscales de la Academia Mexicana de Citopatologi
	adas por el Tesorero, bajo la supervisón de la la mesa directiva.
	sa directiva deberá emitir un reporte financiero anual y difundirlo entre sus miembros.
	o de disolución de la AMC sus propiedades podrán ser donadas a organizaciones médica por mayoría de votos.
relacionadas decididas (
'PRIMERO, EL Cor	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
- PRIMERO:- El Cap	oital Social es la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEC
4.51	
NACIONAL).	COACA PARROTA CHINTANA PATRONA ALQUOS METROS
NACIONAL)	All persons to the state of the
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100%(cien por ciento) de l
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100%(cien por ciento) de l uscrito.
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100%(cien por ciento) de l uscrito. 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q
SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór Integran la primera men	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100%(cien por ciento) de l uscrito. n 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q se directiva en la siguiente forma:
SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s — TERCERO: Fracciór Integran la primera men	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100%(cien por ciento) de l discrito. n 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q sa directiva en la siguiente forma: o, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales del centro, noreste, noroeste
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO. REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór Integran la primera mes Residente Honorario sur y Editor ante la Acad	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100%(cien por ciento) de l uscrito. n 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q sa directiva en la siguiente forma: o, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales del centro, noreste, noroeste demia Internacional de Citología.
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór Integran la primera men Presidente Honorark sur y Editor ante la Acad Fracción 2Los mier	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100% (cien por ciento) de l uscrito. n 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q sa directiva en la siguiente forma: o, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales del centro, noreste, noroeste demia Internacional de Citología. mbros fundadores y primera mesa directiva son:
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór Integran la primera men Presidente Honorario sur y Editor ante la Acad Fracción 2-Los mier Presidenta Honorario	n 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores que a directiva en la siguiente forma: o, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales del centro, noreste, noroeste demia internacional de Citología. mbros fundadores y primera mesa directiva son: ria: Dra. Patricia Alonso Viveros, México DF.
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór Integran la primera mes Presidente Honorar sur y Editor anie la Acad Fracción 2. Los mier Presidenta Honorar Presidenta Honorar Residenta Dra. Ora	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100% (cien por ciento) de l uscrito. n 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q se directiva en la siguiente forma: o, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales del centro, noreste, noroeste demia Internacional de Citología. mbros fundadores y primera mesa directiva son: ria: Dra. Patricia Alonso Viveros, México DF.
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór Integran la primera mer Presidente Honorario sur y Editor ania la Acad Effacción 2Los mier Presidenta Honorario Presidenta: Dra. Ora Vicepresidente: Dra.	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100% (cien por ciento) de l discrito. n 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q sa directiva en la siguiente forma: o, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales del centro, noreste, noroeste demia Internacional de Citología. mbros fundadores y primera mesa directiva son: ria: Dra. Patricia Alonso Viveros, México DF. alia Barboza Quintana, Monterrey, N.L. a. Raquel Garza Guajardo, Monterrey, N.L.
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór Integran la primera men Presidente Honorario sur y Editor ante la Acad Fracción 2. Los mier Presidenta Honorario Presidenta Honorario Vicepresidenta: Dra. Ora Secretaria: Dra. Bear	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100% (cien por ciento) de l discrito. n. 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q se directiva en la siguiente forma: o, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales del centro, noreste, noroeste demia Internacional de Citología. mbros fundadores y primera mesa directiva son: ria: Dra. Patricia Alonso Viveros, México DF. alia Barboza Quintana, Monterrey, N.L. a. Raquel Garza Guajardo, Monterrey, N.L. triz Sereno Gómez, Morelia Michoacán.
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO, REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór Integran la primera men Presidente Honorario sur y Editor ania la Acad Fracción 2. Los mier Presidenta Honorario Presidenta: Dra. Ora Vicepresidente: Dra. Bear	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100% (cien por ciento) de l discrito. n. 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q se directiva en la siguiente forma: o, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales del centro, noreste, noroeste demia Internacional de Citología. mbros fundadores y primera mesa directiva son: ria: Dra. Patricia Alonso Viveros, México DF. alia Barboza Quintana, Monterrey, N.L. a. Raquel Garza Guajardo, Monterrey, N.L. triz Sereno Gómez, Morelia Michoacán.
NACIONAL). SEGUNDO: Les Do GUAJARDO. REYNA M HERNÁNDEZ Y RAQU Aportaciones que han s TERCERO: Fracciór Integran la primera mer Presidente Honorario sur y Editor anie la Acad Fracción 2-Los mier Presidenta Honorario Presidenta: Dra. Ora Vicepresidente: Dra. Bear Tesorara: Dra. Reina	ARGARITA DUARTE TORRES, BEATRIZ SERENO GÓMEZ, NASSIRA HIGINIA MARTINI JEL ESPINOZA ROMERO, pagan en este acto y en efectivo el 100% (cien por ciento) de l discrito. n 1La Academia Mexicana de Citopatología ha sido creada por un comité de Fundadores q sa directiva en la siguiente forma: o, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales del centro, noreste, noroeste demia Internacional de Citología. mbros fundadores y primera mesa directiva son: ria: Dra. Patricia Alonso Viveros, México DF. alia Barboza Quintana, Monterrey, N.L. a. Raquel Garza Guajardo, Monterrey, N.L.

Lic. Ramiro A. Bravo Rivera NOTARIO PUBLICO No. 18 Monterrey, N.L.



ADT 1821 OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRE

And the second of the second o
Vocal del Noreste: Dra, Gabrieta Ordz Vázquez, Piedras Negras Coahulla,
Vocat: del: Norceste: Dr. Alfonso Valenzuela, Tijuana, Baja California
- Vocal del Sur: Dr. Alvaro Bollo Solls; Mérida Yucatán.
- Editor ante 1a Academia Internacional de Citología: Dra Patricia Alonso Viveros.
- Miembros Honorarios: Dr. Alexander Meisele Québec, Canadá - Dr. Maties Jiménez Ayala, Madrid, España.
Fracción 3 Todos los miembros fundadores serán automáticamente miembros activos de la Academia Menicana
de Cliopatologia: - Transpir de construire de la construi
Fracción 4La primera mesa directiva convocará a una reunión oficial nacional no antes de 2 años después de la
Rugdación de la organización.
Fracción 5 Las siguientes mesas directivas estarán en funciones 2 años y deberán estar nombradas al menos
dias antes de que finalice el período inmediato anterior.
- Las personas electas aceptan el nombramiento que se les confiere, tomando posesión de su cargo quienes to
desempeñarán, hasta en tanto la Asamblea General de Asociados haga noevas designaciones.
- Las personas electas aceptan el nombramiento que se les confiere, tomando posesión de su cargo, quienes to
gesempeñarán hasta en tanto la Asamblea General de Asociados haga nuevas designaciones.
- CUARTO: Al Presidente en turno de la mesa directiva, en el ejercicio de su cargo se le otorgan los siguientes
poderas: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN EN GENERAL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA
LABORAL PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER PARA GESTIONAR Y CONTRATAR FINANCIAMIENTOS Y
FACULTAD DE OTORGAR O REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN FAVOR DE TERCEROS, los
cuales podrá ejercer al tenor de las siguientes facultades y atribuciones:
- Al- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Asociación, con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los
términos de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos
ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus concordantes 2554 (dos mil quinientos cincuenta y
cuatro), parrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus
correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, los
apoderados quedan facultados para representar a la Asociación ante personas físicas, morales y ante toda clase de
autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto del orrien
federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y en el Extranjero, en juicio o fuera de él: proposer
toda clase de Juicios de carácter civil, mercantil, penal, administrativo o fiscal, incluyendo el juicio de amparo
seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de actaración de sentencia revocación
apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir revocación por contrario impedo: confester la
demandas que se Interpongan en contra de la Asociación; formular y presentar Querellas, Denúncias o Acusaciones
y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Asociación como parte civil de
dichos procesos y otorgar perdones cuando a su julcio el caso lo amerite; reconocer y firmar documentos y redemble
de faisos los que se presentan por la contraria; presentar testigos, tachar a los de la contraria y reprecuntarios
articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás
funcionarios judiciales, administrativos, sin causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos.
- BI- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo parrato del
Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su
correlativo y concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y
sus concordantes y análogos en las legislaciones comunes vigentes de la República Mexicana, para realizar todas las
operaciones inherentes al objeto social.
- C)- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL para los efectos de los
Articulos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, Eracción II, 875 ochocientos setenta y
cinco y 878 octocientos setenta y sels Fracción I de la la Fracción II, 875 octocientos setenta y
cinco y 876 ochoclentos setenta y seis, Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, quedan facultados expresamente
para realizar toda clase de actos de Administración en el Área Laboral, para asistir a la celebración de cualquier tipo
de audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades
para que en nombre de la Asociación atiendan en su caso acepten fórmulas de conciliar con facultades de transique
cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrainticiales ofrecer instalaciones

contestar toda clase de demandas, articular y absolute particular
contestar toda clase de demandas, articular y absolver posiciones, presentar testigos, ver protestar a los de la
contraria, tacharlos, repreguntarios, interponer recursos contra autos interiocutorios y definitivos, promover juicio de amparo y en lo general promover todo lo conducente que a contra autos interiocutorios y definitivos, promover juicio de
The state of the s
Operaciones de Crédito, putiendo en consequencia atendade los Artículos 90. y 85 de la Ley General de Titulos y
Power of the particular of the
The state of the s
Daniel Daniel Daniel Da Daniel Da Daniel Dan
The state of the s
ASSUMACION, en los términos del pármito Securido Manda Financiamientos Se confiere para representar a la
by the state of partail Segundo del Artículo 2448 (doe mil quetro de ter escale de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del la contra d
William State of the state of t
Ill I local all materia comun y para toda la Panública en metodo Faderal
The first state of the Estates of the republica, con las significates facultados.
y contratar toda clase de financiamientos inclusordo Codata o
Search of the se
del Artículo 90, y 85 de la Ley General de Titulo en el inciso anterior, así como para que en los términos
Crédito pueden eterres executivos y Operaciones de Crédito pueden eterres executivos
des protectat derivarse de la contratación de dichos Contratos de Crédito trotandose
Constitution Solving the Constitution of the solving the solvi
C). Otorgar las garantías que pudieran derivarse de la contratación de dichos contratos de Crédito tentandos de
THE RESERVE AND THE TRANSPORT OF THE PARTY O
d). Olorgar garantías sobre los Activos Filos de la Asociación.
- Las enumeraciones anteriores, son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo
FACULIAD DE OTORGAR O REVOCAR PODERES GENERALES V ESPECIALES
IERCEROS:- El Apoderado designado podrá conferir Poderes Generales o Especiales en favor de terceros,
otorgando las facultades que estime convenientes y revocarios, dentro de las estades en tavor de terceros,
otorgando las facultades que estime convenientes y revocarios, dentro de las conferidas a su favor. PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:
- Para la Constitución de la Asociación mencionada, se solicitó y obtuvo el Permiso Número (1904.694) Expediente
(219001839). Folio 530TOOY2, para constituir una Assolación Otalia de Permiso Número (1904.694) Expediente
(219001839). Folio 530TOQY2, para constituir una Asociación Civil bajo la siguiente denominación: ACADEMIA
MEXICANA DE CITOPATOLOGÍA, A. C.", expedido por el Subdelegado de la Dirección General de Asuntos
Jurídicos Licenciado Juan Francisco Cantú Soto, Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, Subdirección de
Sociedades, otorgado en fecha 02 de Septiembre de 2002

